



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

22

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°427 -2018-MDP

Paiján, 01 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4727-2018-UGDAC-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;



Que, mediante recurso de apelación en contra de Resolución Jefatural N° 01-2018-OAT/MDP; interpuesta por la administrada Betty Soledad Guanilo Vásquez de Vargas; y en atención a lo prescrito a Ley Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe legal N° 259-2018-AJ-MDP, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; en el cual se determina en atención al Código civil artículo N° 140 sobre Acto jurídico; el acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. PARA SU VALIDEZ REQUIERE; OBJETO FÍSICA Y JURÍDICAMENTE POSIBLE.

Que, para el caso en concreto; la inscripción predial deviene en inadmisibile; por encontrarse contemplado en lo prescrito por nuestro código civil; siendo el objeto físicamente imposible de inscribir; en razón a la verificación insitu del predio mediante el Informe N° 143-2018-CPV/DPUC/MDP;



Que, el conflicto suscitado deberá ser resuelto por el poder judicial; mediante el proceso de mejor derecho de propiedad; o a través de la oficina de registros públicos; mediante el proceso de duplicidad de las mismas o la que resulte conveniente a sus facultades; PUESTO QUE SI BIEN ES CIERTO que, la Municipalidad Provincial de Ascope vendió en un primer momento a la recurrente; la OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS ; debió pronunciarse según sus facultades



PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044 544832

Plaza de Armas

21

atraves de una Esquela de Observación; sobre el predio cuando se produjo la segunda venta y futura inscripción; la cual genera consecuencias para el administrado y para nuestra entidad.



Que, estando al V° B° de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, a los dispositivos invocados y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y al Art. 20°, Arts 4) y 6) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión de la recurrente en atención a las causales invocadas en la presente; agotándose la vía administrativa con la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente al administrado GUANILO WASSQUEZ DE VARGAS BETTY SOLEDAD; Oficina de Administración Tributaria; Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
Abog. Segundo M. Valdez Castrejon
ALCALDE - MDP